



SECRETARÍA
DE MOVILIDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Refusado	No Revisado
		Cerrado	No Contactado
	Devolución Errada	Fallado	Aprobado Cuestionado
	No Retenido	Fuerza Mayor	
Fecha 1	21 ABR 2020	Fecha 2	
Nombre del distribuidor	Oscar Romero	Nombre del distribuidor	
CC		CC	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	No HA C11420- PAS4 2645	Observaciones	

Bogotá D.C., 15 de abril de 2020
SDM-SC- 68363

SEÑORA
BELLANIRA CHAVRRIAGA VILLARRUEL
CALLE 42 D No 87 I-61
BARRIO ALTAMAR
TELEFONO 3204504998
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM -36754

Respetada Ciudadana:

Reciba usted un cordial saludo, en atención a su solicitud, le informamos que esta entidad recibió en anterior oportunidad su solicitud mediante radicado de la reiteración **SDM - 632 de 2019**, así las cosas y dentro del término legalmente establecido, se dio respuesta a la misma mediante oficio **SDM-SC 22876 de 2019** en el cual se dio respuesta de fondo, clara y precisa a todos y cada uno de los cuestionamientos por usted planteados

Es de resaltar que la dirección a la cual se envía un comparendo electrónico corresponde a la suministrada por el RUNT, no a la que un ciudadano reporta en otras entidades estatales, debido a que esta Secretaría no posee acceso a la bases de datos de dichas entidades y, por el contrario los datos personales y de contacto de los ciudadanos se obtienen por información suministrada por el mismo; por tanto, para efectos de notificar comparendos electrónicos no se tiene en cuenta la información que reporta en esas entidades

Cabe explicarle que este acto administrativo sancionador fue notificado en estrados conforme al Artículo 139 del C.N.T. *"la notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados"* quedando en firme y ejecutoriado el mismo día que se celebró

si las cosas, y hechas las anteriores precisiones se reitera la respuesta **SDM-SC 22876 de 2019** de acuerdo en lo preceptuado por el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015.

"Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras e reiterativas

()

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, e de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane "

les anteriores términos hemos dado respuesta a su requerimiento

YENNY SANTAMARIA ROMERO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

yecto ANDREA BETANCOURT

PA01-PR01-MD01 V 2 0

13 No 37 - 35

3649400

vw movilidadbogota.gov.co

D Linea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Remitente

Destinatario

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

72

Bogotá D.C., 15 de abril de 2020
SDM-SC- 68363

SEÑORA
BELLANIRA CHAVRRIAGA VILLARRUEL
CALLE 42 D No 87 I- 61
BARRIO ALTAMAR
TELEFONO 3204504998
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM -36754

Respetada Ciudadana:

Reciba usted un cordial saludo, en atención a su solicitud, le informamos que esta entidad recibió en anterior oportunidad su solicitud mediante radicado de la reiteración **SDM – 632 de 2019**, así las cosas y dentro del término legalmente establecido, se dio respuesta a la misma mediante oficio **SDM-SC 22876 de 2019** en el cual se dio respuesta de fondo, clara y precisa a todos y cada uno de los cuestionamientos por usted planteados

Es de resaltar que la dirección a la cual se envía un comparendo electrónico corresponde a la suministrada por el RUNT, no a la que un ciudadano reporta en otras entidades estatales, debido a que esta Secretaría no posee acceso a la bases de datos de dichas entidades y, por el contrario los datos personales y de contacto de los ciudadanos se obtienen por información suministrada por el mismo, por tanto, para efectos de notificar comparendos electrónicos no se tiene en cuenta la información que reporta en esas entidades

Cabe explicarle que este acto administrativo sancionador fue notificado en estrados conforme al Artículo 139 del C N T “la notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados” quedando en firme y ejecutoriado el mismo día que se celebró

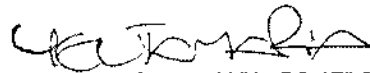
Así las cosas, y hechas las anteriores precisiones se reitera la respuesta **SDM-SC 22876 de 2019** de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015.

“Artículo 19 Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas.

{ }

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane.”

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su requerimiento



YENNY SANTAMARIA ROMERO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto ANDREA BETANCOURT

PA01-PR01-MD01 V 2 0

AC 13 No 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19596

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-36754/ BELLANIRA CHAVRRIAGA VILLARRUEL
RESPUESTA N°.	SDM-SC-68363 d eI 15 DE ABRIL DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>YENNY SANTAMARIA ROMERO</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.moviladbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

36754.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 am a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyecto y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdireccion de Contravenciones)